



1er semestre  
**2026**

**JUDICIALIZACIÓN  
DE PROYECTOS DE  
INVERSIÓN DEL SEIA**

## RESUMEN EJECUTIVO

En este informe se evidencia que el sistema de justicia ambiental ha enfrentado un cambio de tendencia crítico en su carga de trabajo. Desde el segundo semestre de 2019, el ingreso promedio de causas se ha más que duplicado con respecto a los primeros meses de operaciones de los Tribunales Ambientales, pasando de 7 a 17 reclamaciones admitidas en promedio por semestre. Esta alza en el número de reclamaciones no ha venido aparejada de un aumento proporcional en la capacidad de los tribunales de poder emitir sentencias, lo que se ha visto reflejado en un aumento sostenido en los plazos promedio por sentencia: hasta antes de 2020 el plazo promedio por una sentencia de los tribunales ambientales era de 329 días, mientras que desde 2020 a la fecha el promedio ha alcanzado 511 días.

Este reporte nos muestra que entre enero y julio de 2026 fueron admitidas un total de 32 causas en Tribunales Ambientales, el mayor número desde que entraron en operación. De esta manera, al cierre del semestre se alcanzó un máximo de 66 causas que permanecían en trámite, los cuales representan inversiones detenidas por un total de US\$10.665 millones.

El proceso judicial en tribunales ambientales se extiende a la Corte Suprema en el 56% de los casos, instancia que ha sumado en promedio 448 días adicionales, duplicando los tiempos totales de judicialización. Sin embargo, los extensos plazos de judicialización no guardan proporción con los efectos finales sobre los proyectos: el 80% de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) mantiene su estado inicial.

## 1. INTRODUCCIÓN

En un escenario de creciente complejidad para la materialización de inversiones en Chile, el monitoreo de la fase judicial se ha vuelto un factor determinante y necesario en el análisis del desarrollo de proyectos de inversión. Este informe analiza la judicialización de los proyectos de inversión calificados en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aportando una visión integral sobre el impacto de estos procesos en la certeza jurídica, los plazos y la materialización de los proyectos.

Para este análisis, el estudio examina la totalidad de las causas relacionadas con proyectos de inversión que son admitidas a trámite por los tribunales ambientales, destacando tres hallazgos críticos:

- Impacto en montos de inversión: Análisis de los más de US\$73.000 millones de inversión que se han enfrentado a procesos judiciales desde la creación de los Tribunales Ambientales.
- Niveles de saturación del sistema judicial: Evaluación de la eficiencia judicial, advirtiendo un aumento crítico en los tiempos de sentencia.
- Concentración en sectores económicos: Identificación de los sectores con mayor litigiosidad, relevando casos críticos como el de Energía con el mayor número de proyectos judicializados y Minería e Infraestructura, donde en torno al 40% del monto de inversión calificado en el SEIA se ha judicializado.

### Contexto y alcance del estudio

Aunque la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) es el hito final del proceso en el SEIA, no siempre marca el cierre de la tramitación de un proyecto. Nuestro ordenamiento permite que titulares y terceros impugnen la resolución, activando una revisión que escala en tres niveles: la vía administrativa (Director del SEA o Comité de Ministros), la judicial especializada (Tribunales Ambientales) y, finalmente, la instancia extraordinaria ante la Corte Suprema.

Para efectos de este estudio, el análisis se centra exclusivamente en las causas vinculadas a la tramitación de proyectos de inversión (numerales 5, 6 y 8 del artículo 17 de la Ley N°20.600), asegurando que el foco permanezca en la tramitación de proyectos que fueron evaluados en el SEIA<sup>1</sup>. Estas disposiciones regulan las reclamaciones contra recursos administrativos del proceso de evaluación, así como las solicitudes de invalidación de las RCAs.

Bajo este marco, en el período acumulado desde la creación de los tribunales ambientales en el año 2013 hasta fines de junio de 2026, se han contabilizado un total de 503 causas ingresadas asociadas a proyectos de inversión calificados en el marco del SEIA. Sobre ese total, hubo 117 causas que fueron acumuladas en otras causas y 50 causas que fueron consideradas inadmisibles. De esta manera, el total de causas admisibles analizadas en este documento corresponde a 336.

---

<sup>1</sup> Para mayor nivel de detalle, ver anexo.

**Tabla 1: Causas ingresadas a Tribunales Ambientales**

|                                                      |                          |            |                           |                         |
|------------------------------------------------------|--------------------------|------------|---------------------------|-------------------------|
| N° de causas ingresadas a los Tribunales Ambientales |                          |            |                           |                         |
| 503                                                  |                          |            |                           |                         |
| N° de causas no acumuladas                           |                          |            |                           | Acumuladas <sup>2</sup> |
| 386                                                  |                          |            |                           |                         |
| N° de causas admisibles                              |                          |            | Inadmisibles <sup>3</sup> |                         |
| 336                                                  |                          |            |                           |                         |
| Causas con sentencia                                 | Desistidas o conciliadas | En trámite | 50                        | 117                     |
| 243                                                  | 27                       | 66         |                           |                         |

Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales.

## 2. ANALISIS DE LAS CAUSAS INGRESADAS A TRIBUNALES AMBIENTALES

### Caracterización y alcance de la judicialización ambiental

Desde la puesta en marcha de la nueva institucionalidad ambiental en el año 2013, se ha registrado un total de 336 causas relacionadas con proyectos de inversión que han sido admitidas a trámite por los tribunales ambientales. Esta actividad judicial ha involucrado directamente a 275 proyectos individuales<sup>4</sup>, los cuales representan una inversión global de US\$73.224 millones. Aunque en términos numéricos la judicialización afecta solo al 4,5% de los proyectos calificados en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), su impacto económico es significativamente mayor, ya que dichos proyectos concentran el 21,5% del monto total de inversión que ha pasado por el sistema en el mismo período de análisis. Además, destaca que el conflicto se concentra en inversiones de gran escala, pues los proyectos que ingresaron mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) representan el 77% del monto total judicializado.

En términos de distribución territorial y jurisdiccional, el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago ha concentrado la mayor carga de trabajo con 156 causas admitidas, seguido por el Tercer Tribunal de Valdivia con 122 y el Primer Tribunal de Antofagasta con 58. Los datos destacan que en el Tribunal de Antofagasta predominan las causas relacionadas con la industria minera y energética, en el Tribunal de Santiago los proyectos relacionados a los sectores de energía e inmobiliario, mientras que en el Tribunal de Valdivia las principales industrias judicializadas son la energética y acuícola.

Al analizar la judicialización por sector económico, el rubro de Energía encabeza la lista con el mayor volumen de causas (109 ingresos, equivalentes al 32% del total), seguido por la Minería con un 16%

<sup>2</sup> Las causas son acumuladas por un tribunal ambiental cuando se refieren al mismo proyecto, ingresan por el mismo numeral del artículo 17, ambas sean admisibles y ambas están simultáneamente en trámite.

<sup>3</sup> Las inadmisibles consideran las causas que fueron estrictamente inadmisibles, además de aquellas en que no se da curso a la reclamación, las que se tuvieron por no presentadas, y aquellas en que el tribunal se considera incompetente.

<sup>4</sup> La distinción entre el número de causas y el número de proyectos de inversión judicializados es relevante, pues a la fecha 40 proyectos han enfrentado dos o más causas distintas admitidas en los tribunales ambientales.

y el sector Infraestructura con un 13%. Estos dos últimos son a su vez los que presentan la situación más crítica en términos de monto de inversión judicializado: el 42% y el 36% de la inversión total calificada en el SEIA tuvo asociada una reclamación admitida en tribunales ambientales.

**Tabla 2: Causas totales ingresadas a los Tribunales Ambientales según sector económico**

|                       | Antofagasta | Santiago   | Valdivia   | Total      |
|-----------------------|-------------|------------|------------|------------|
| Energía               | 22          | 43         | 44         | <b>109</b> |
| Minería               | 26          | 22         | 5          | <b>53</b>  |
| Inmobiliario          | 0           | 29         | 12         | <b>41</b>  |
| Infraestructura       | 4           | 24         | 16         | <b>44</b>  |
| Saneamiento Ambiental | 2           | 16         | 10         | <b>28</b>  |
| Acuicultura           | 0           | 5          | 24         | <b>29</b>  |
| Otros                 | 4           | 17         | 11         | <b>32</b>  |
| <b>Total</b>          | <b>58</b>   | <b>156</b> | <b>122</b> | <b>336</b> |

Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales y base de datos del SEIA.

**Tabla 3: Proyectos judicializados en Tribunales Ambientales (TA) sobre el total calificado en el SEIA entre 2013 y el primer semestre de 2026**

| Sector económico             | Proyectos con causas admitidas en TA <sup>5</sup> |                 | Proyectos calificados en el SEIA |                  | Intensidad de judicialización |              |
|------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------|------------------|-------------------------------|--------------|
|                              | N°                                                | MM USD          | N°                               | MM USD           | N°                            | MM USD       |
| Energía                      | 83                                                | \$16.932        | 1.711                            | \$151.700        | 5%                            | 11%          |
| Minería                      | 45                                                | \$37.841        | 857                              | \$89.671         | 5%                            | 42%          |
| Inmobiliario                 | 37                                                | \$5.205         | 994                              | \$38.998         | 4%                            | 13%          |
| Infraestructura <sup>6</sup> | 32                                                | \$8.629         | 254                              | \$23.919         | 13%                           | 36%          |
| Saneamiento Ambiental        | 23                                                | \$526           | 689                              | \$7.379          | 3%                            | 7%           |
| Acuicultura                  | 25                                                | \$265           | 675                              | \$2.586          | 4%                            | 10%          |
| Otros <sup>7</sup>           | 30                                                | \$3.826         | 900                              | 25.913           | 3%                            | 15%          |
| <b>Total</b>                 | <b>275</b>                                        | <b>\$73.224</b> | <b>6.080</b>                     | <b>\$340.165</b> | <b>4,5%</b>                   | <b>21,5%</b> |

Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales y base de datos del SEIA.

El perfil de estos conflictos revela que un 90% de las causas se dirige contra proyectos que cuentan con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable. Respecto a los actores que impulsan estas acciones destacan principalmente personas naturales (39%) y organizaciones de la sociedad civil (36%), seguidos por empresas (16%) y municipalidades (9%). En el caso de las reclamaciones

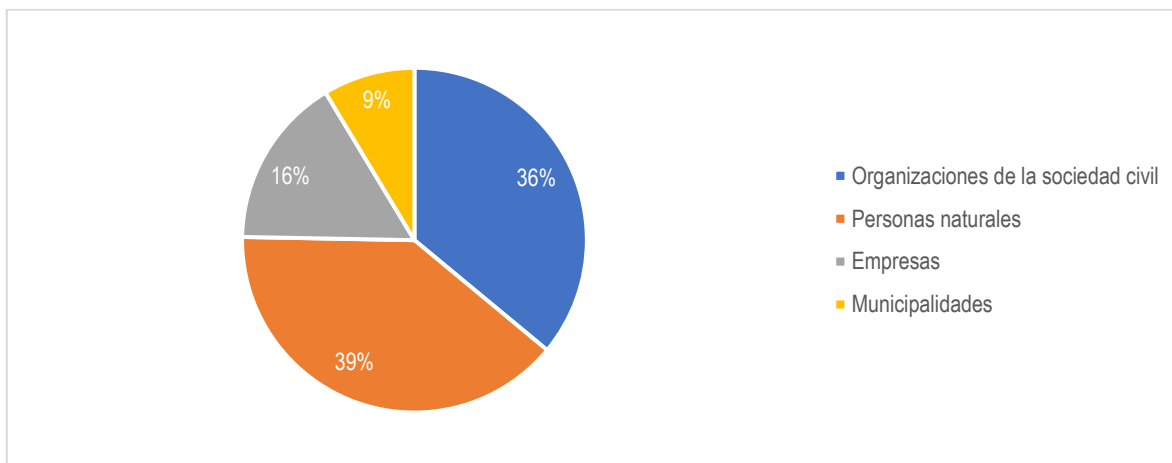
<sup>5</sup> El número de proyectos con causas admitidas en Tribunales Ambientales es menor al número de causas admitidas debido a que un mismo proyecto puede tener asociada más de una causa admitida.

<sup>6</sup> Incluye los sectores productivos de infraestructura de transporte, portuaria e hídrica.

<sup>7</sup> Incluye los sectores productivos agropecuario, forestal, instalaciones fabriles varias y otros.

provenientes de empresas, cabe destacar que 41 casos correspondían a la empresa titular, con lo que en el 88% de los casos el reclamante es un tercero ajeno a la empresa titular del proyecto.

**Gráfico 1: Naturaleza del reclamante<sup>8</sup>**



Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales.

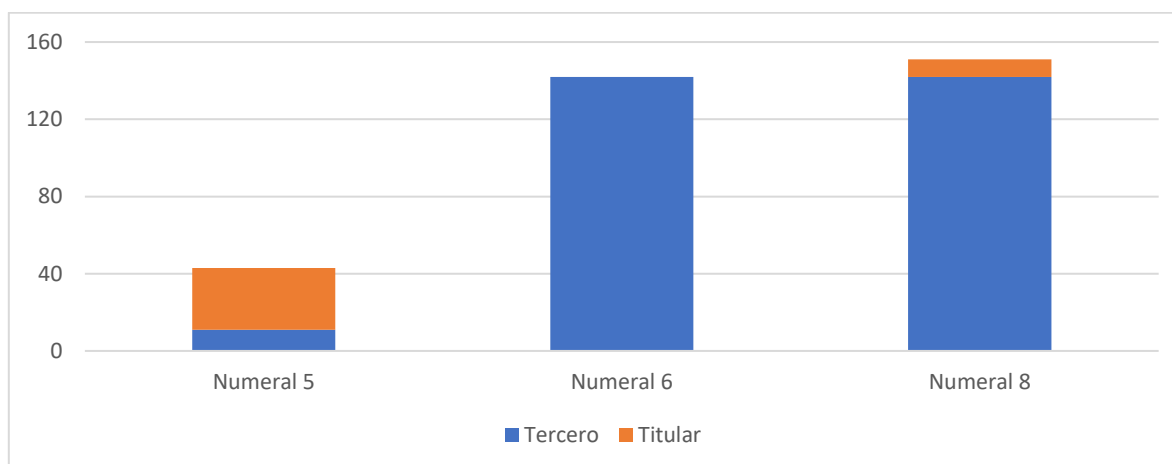
Finalmente, el análisis de los ingresos según las vías de reclamación previstas en el artículo 17 de la Ley N° 20.600 permite identificar qué mecanismos procesales han sido utilizados con mayor frecuencia y cómo se distribuye la litigación según el perfil del reclamante.

Como muestra el Gráfico 2, la reclamación por invalidación administrativa (numeral 8° del artículo 17) concentra el mayor número de causas de RCA judicializadas, con 151 ingresos, equivalentes al 44,9% del total. Le sigue la reclamación prevista en el numeral 6°, ejercida por quienes participaron en el procedimiento de participación ciudadana (PAC) y estiman que sus observaciones no fueron debidamente consideradas, con 142 causas (42,3%). En contraste, la reclamación contemplada en el numeral 5°, relativa a las resoluciones dictadas conforme a los artículos 20 y 25 quinquies de la Ley N° 19.300 (asociada principalmente a las impugnaciones promovidas por los titulares de proyectos) registra solo 43 causas (12,8% del total).

El numeral 6° del artículo 17 de la Ley N°20.600 es utilizado exclusivamente por terceros que participaron formalmente en el procedimiento de evaluación ambiental mediante observaciones ciudadanas (100% de los casos), mientras que el numeral 8° presenta un perfil muy similar, con un 94% de reclamaciones interpuestas por terceros. Este patrón revela que la invalidación administrativa ha sido utilizada como una vía alternativa para impugnar judicialmente Resoluciones de Calificación Ambiental por terceros que no califican como observantes PAC. Mientras el numeral 6° exige, como presupuesto de acceso a la jurisdicción, haber formulado observaciones durante el procedimiento de evaluación ambiental, el numeral 8° no impone ese requisito, permitiendo que terceros que carecen de esa calidad puedan igualmente impugnar la legalidad de una Resolución de Calificación Ambiental mediante el procedimiento de invalidación administrativa.

<sup>8</sup> Solo se considera el primer reclamante de la causa (hay causas con más de un reclamante).

**Gráfico 2: Naturaleza del reclamante y vía de reclamación (artículo 17, ley 20.600)**



Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales.

### Tiempo de tramitación de las causas judicializadas

Al cierre de junio de 2026, los tribunales ambientales han dictado un total de 243 sentencias relacionadas con proyectos de inversión, registrando un tiempo promedio de tramitación de 458 días corridos desde el ingreso de la causa hasta la emisión del fallo. Este desempeño, sin embargo, presenta variaciones significativas dependiendo de la jurisdicción y la carga histórica de cada tribunal.

El Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, que opera desde 2013, es el que ha gestionado el mayor volumen de trabajo con 112 sentencias, presentando a su vez el promedio de resolución más extenso del sistema con 558 días. En contraste, el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta, con funciones desde 2017, ha despachado sus 37 causas en un plazo promedio de 329 días, mientras que el tribunal de Valdivia se posiciona en un punto intermedio, resolviendo un total de 94 causas en un promedio de 389 días. En términos de inversión promedio, se observa una importante diferencia entre los proyectos revisados en el Tribunal de Antofagasta y Santiago con los proyectos revisados en el Tribunal de Valdivia: en el último los montos promedio de inversión son menores.

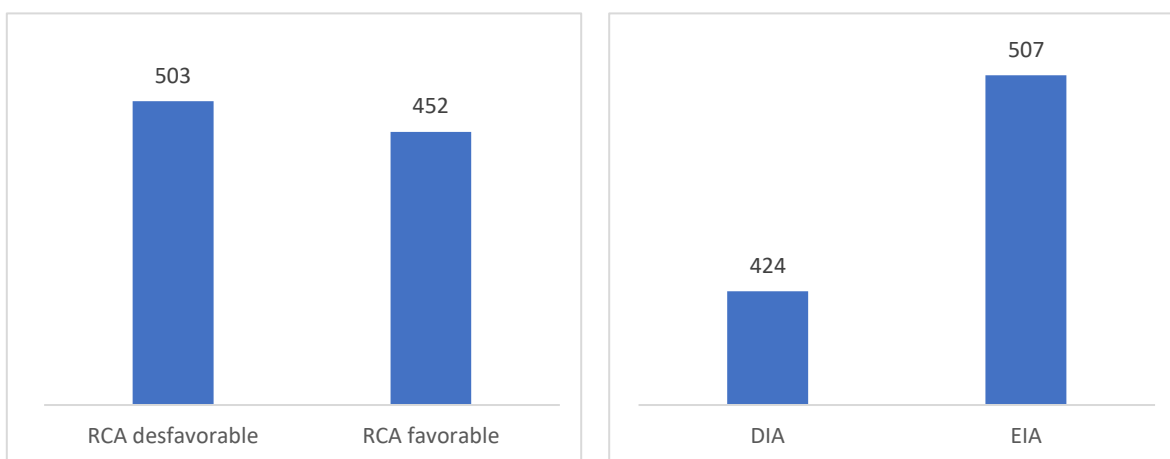
**Tabla 4: Tiempo promedio de tramitación y montos de inversión judicializados por Tribunal**

| Tribunal Ambiental | Número de causas con sentencia | Tiempo promedio de tramitación en Tribunal Ambiental (días corridos) | Monto promedio de proyecto de inversión involucrado |
|--------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Antofagasta        | 37                             | 329                                                                  | US \$375 millones                                   |
| Santiago           | 112                            | 558                                                                  | US \$350 millones                                   |
| Valdivia           | 94                             | 389                                                                  | US \$95 millones                                    |
| <b>Total</b>       | <b>243</b>                     | <b>458</b>                                                           | <b>US \$255 millones</b>                            |

Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales y base de datos del SEIA.

Un hallazgo relevante es que la naturaleza de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) ha determinado una diferencia en los plazos de sentencia de los tribunales debido a que las causas asociadas a proyectos con RCA desfavorable han demorado en promedio un 11% más que los proyectos con RCA favorable. Adicionalmente, la categoría de ingreso al SEIA también deriva en diferencias en los plazos de sentencia toda vez que los procesos judiciales vinculados a Estudios de Impacto Ambiental (EIA) superan en promedio en 83 días a los plazos de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA).

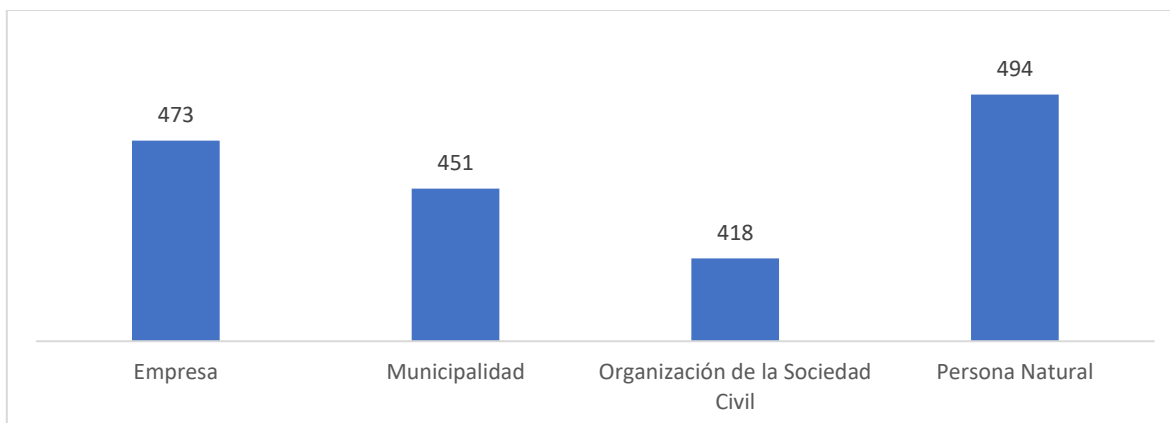
**Gráfico 3: Tiempo promedio de sentencia según categoría de ingreso al SEIA y calificación RCA**



Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales.

Finalmente, el análisis revela que el perfil del reclamante también influye en la duración de los procesos. Los plazos de sentencia más extensos se registran cuando las reclamaciones son interpuestas por personas naturales. Por el contrario, los casos que logran resolverse en plazos más acotados son aquellos impulsados por organizaciones de la sociedad civil. Esta diferencia sugiere que la especialización técnica de los recurrentes podría incidir en la eficiencia de la discusión judicial y, por ende, en los tiempos de respuesta de los tribunales.

**Gráfico 4: Tiempo promedio de sentencia según naturaleza del reclamante**



Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales.

### 3. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL AMBIENTAL

#### Sentencias de los Tribunales Ambientales

Desde una perspectiva resolutive, el sistema de justicia ambiental muestra una marcada tendencia a ratificar las decisiones de la autoridad administrativa. De las 243 sentencias dictadas por los Tribunales Ambientales hasta la fecha, el 70% (169 casos) rechazó la reclamación interpuesta, confirmando la validez de la resolución original. Al analizar el éxito de estas reclamaciones según quién las promueve, se observa que en el 50% de las sentencias que provienen de titulares de proyectos se acogen. En contraste, cuando el reclamante es un tercero distinto al titular, la tasa de éxito disminuye significativamente: se acogen solo un 27% de sus reclamaciones.

**Tabla 5: Sentencias de los tribunales ambientales por naturaleza del reclamante**

| Sentencias de los Tribunales Ambientales | Naturaleza del reclamante |            | Total      |
|------------------------------------------|---------------------------|------------|------------|
|                                          | Titular                   | Tercero    |            |
| Acoge reclamación                        | 18                        | 56         | 74         |
| Rechaza reclamación                      | 18                        | 151        | 169        |
| <b>Total</b>                             | <b>36</b>                 | <b>207</b> | <b>243</b> |

Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales.

La resolución de un tribunal ambiental no siempre pone fin al conflicto, dado que el sistema permite recurrir ante una instancia superior. De hecho, el 56% de las sentencias de los tribunales ambientales (135 causas) fueron objeto de recursos de casación admitidos por la Corte Suprema. Este nivel de impugnación es transversal a los resultados: se impugnan tanto los fallos que acogen reclamaciones (69% de ellos) como aquellos que las rechazan (50% de ellos).

**Tabla 6: Sentencias de los tribunales ambientales recurridas ante la Corte Suprema**

| Tipo de sentencia del Tribunal Ambiental | Número de sentencias de los Tribunales Ambientales | Número de recursos de casación admitidos por la Corte Suprema | Porcentaje de sentencias recurridas mediante recursos de casación |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Acoge                                    | 74                                                 | 51                                                            | 69%                                                               |
| Rechaza                                  | 169                                                | 84                                                            | 50%                                                               |
| Total                                    | 243                                                | 135                                                           | 56%                                                               |

Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales y del Poder Judicial.

### Recursos de casación ante la Corte Suprema

La revisión del máximo tribunal tiende a confirmar lo obrado en primera instancia judicial, ratificando la decisión previa en el 74% de sus sentencias, al rechazar los recursos de casación. Sin embargo, un factor crítico en esta nueva etapa de la judicialización es el impacto sobre los tiempos totales de tramitación. La intervención de la Corte Suprema implica un plazo promedio adicional de 448 días corridos<sup>9</sup>, el cual varía si el recurso es acogido (550 días) o rechazado (413 días). En términos prácticos, el hecho de que una causa sea revisada por la Corte Suprema supone duplicar el tiempo de judicialización de un proyecto, sumando estos plazos a los ya transcurridos en los tribunales ambientales.

**Tabla 7: Número de sentencias y tiempo promedio de la Corte Suprema**

| Tipo de sentencia | Número de sentencias | Tiempo promedio de sentencia (días corridos) |
|-------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| Acoge recurso     | 25                   | 550                                          |
| Rechaza recurso   | 72                   | 413                                          |
| Total             | 97                   | 448                                          |

Fuente: CPC en base a las estadísticas del Poder Judicial.

### Sentencias definitivas y efectos de la judicialización sobre las RCA

El objetivo central de este análisis es determinar qué sucede finalmente con los proyectos una vez que se agotan todas las instancias de reclamación. Al cierre del periodo, existen 216 causas que ya cuentan con una sentencia definitiva<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Para efectos de este informe el tiempo de pronunciamiento de la Corte Suprema comprende el plazo en días corridos que transcurre entre el día de sentencia del Tribunal Ambiental y el día de sentencia de la Corte Suprema.

<sup>10</sup> Las causas definitivas consideran las sentencias de los tribunales ambientales que no fueron reclamadas ante la Corte Suprema, además de las sentencias de tribunales ambientales que fueron reclamadas y para las cuales la Corte Suprema dictó una sentencia.

Los datos revelan que, en la gran mayoría de estos procesos, el sistema judicial termina validando la actuación de la autoridad: el 67% de las sentencias definitivas (145 casos) rechazó las reclamaciones presentadas, manteniendo la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) exactamente en su estado original. Por el contrario, en el 33% restante (71 casos), los tribunales o la Corte Suprema acogieron total o parcialmente los argumentos de los reclamantes.

**Tabla 8: Resultado de las sentencias definitivas del Tribunal Ambiental o Corte Suprema**

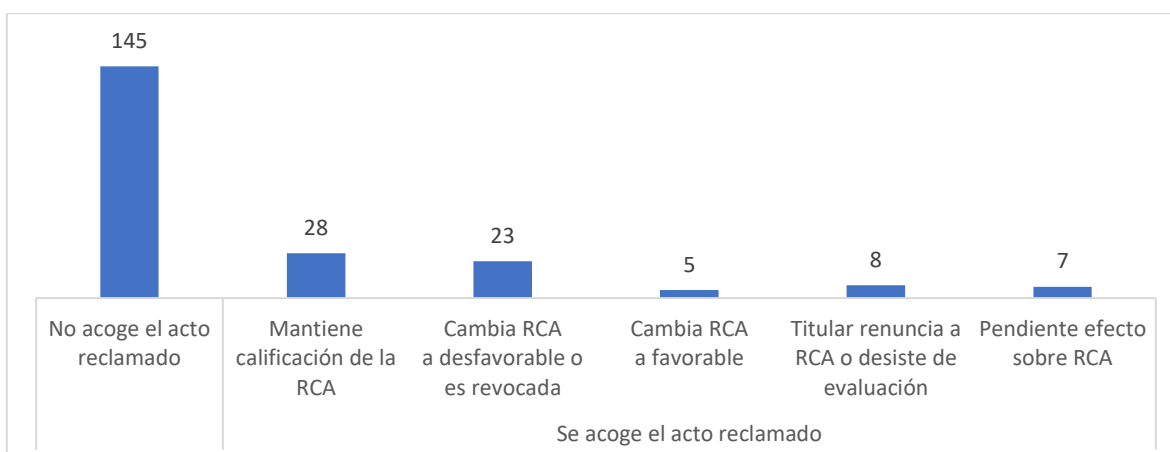
|                                                                                                                   |                            |                                                   |                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|
| N° de causas con sentencia en Tribunales Ambientales (TA)                                                         |                            |                                                   |                                          |
| 243                                                                                                               |                            |                                                   |                                          |
| N° causas sentenciadas por TA sin recurso de casación o con recurso de casación con sentencia de la Corte Suprema |                            |                                                   | Recurso de casación en trámite<br><br>24 |
| 219                                                                                                               |                            |                                                   |                                          |
| N° de causas con sentencia definitiva                                                                             |                            | Sin efecto debido a renuncia previa a la RCA<br>3 |                                          |
| 216                                                                                                               |                            |                                                   |                                          |
| Acoge el acto reclamado                                                                                           | No acoge el acto reclamado |                                                   |                                          |
| 71                                                                                                                | 145                        |                                                   |                                          |

Fuente: CPC en base a las estadísticas del Poder Judicial y Tribunales Ambientales.

Es fundamental precisar que el hecho de que una sentencia acoja una reclamación no significa necesariamente que el proyecto sea cancelado o que su permiso ambiental sea revocado de manera permanente. En la práctica, una gran parte de estos fallos ordena "retrotraer" el proceso, lo que implica que el proyecto debe volver a una etapa anterior de su evaluación administrativa para que la autoridad ambiental corrija o profundice en aspectos específicos detectados por el tribunal.

Al observar el resultado final una vez concluido todo el ciclo judicial, se constata que el impacto final sobre la vigencia de los proyectos es limitado en comparación con el tiempo de tramitación invertido. En el 80% de las causas analizadas, la RCA mantuvo su calificación inicial; esto incluye tanto los casos donde se rechazó la demanda como aquellos donde, aun habiéndose acogido el reclamo, el nuevo proceso de evaluación ambiental llevado no cambió el estado de aprobación del proyecto. En contraste, en un 11% de los casos (23 proyectos) resultó en un cambio de una calificación favorable a una desfavorable. Estos resultados evidencian que el sistema impone periodos de incertidumbre y altos costos de tiempo para procesos que, en ocho de cada diez casos, se termine ratificando la evaluación ambiental original.

**Gráfico 5: Resultado final de la judicialización sobre la calificación ambiental de los proyectos**



Fuente: CPC en base a las estadísticas del Poder Judicial, Tribunales Ambientales y Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### 4. ENFOQUE SEMESTRAL

Las secciones anteriores del informe consideran datos considerando el promedio histórico desde la puesta en marcha del primer tribunal ambiental, pero al desagregar la información en el tiempo se observan tendencias de aumentos relevantes en el número de causas que ingresan por semestre, el stock de causas pendientes y los plazos de sentencia.

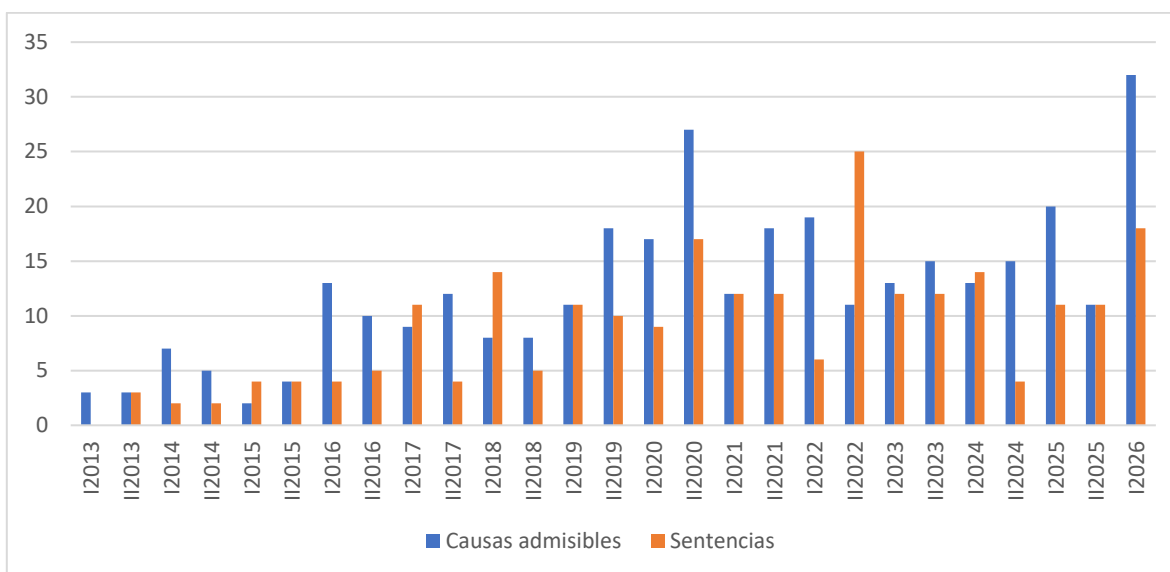
Durante el primer semestre de 2026 el número de causas admitidas a trámite en los tribunales ambientales ascendió a 32 causas, que representan \$10.151 millones de dólares<sup>11</sup>. Al comparar el promedio semestral de causas admitidas a trámite entre el primer semestre de 2013 y el primer semestre de 2019 con el promedio registrado desde el segundo semestre de 2019 en adelante, se observa que este más que se duplicó, pasando de 7,3 a 17,2 causas por semestre.

Este mayor ingreso de causas no ha estado acompañado de una capacidad de resolución equivalente. Si bien durante este último semestre se registró el segundo mayor número de sentencias del período (18), se mantiene la tendencia estructural de un mayor ingreso de causas que de causas sentenciadas: en solo 10 de los 27 semestres transcurridos desde 2013 el número de sentencias ha igualado o superado el número de causas admitidas.

Como consecuencia de este desajuste sostenido entre el ingreso y la resolución de causas, el stock de causas en trámite ha mostrado una tendencia al alza al cierre de cada período (Gráfico 7). Al término del primer semestre de 2026, ese stock alcanzó su mayor nivel de toda la serie, situándose en 66 causas en trámite —frente a las 55 registradas el semestre anterior— correspondientes a 59 proyectos de inversión, por un monto total de US\$10.655 millones, a la espera de sentencia.

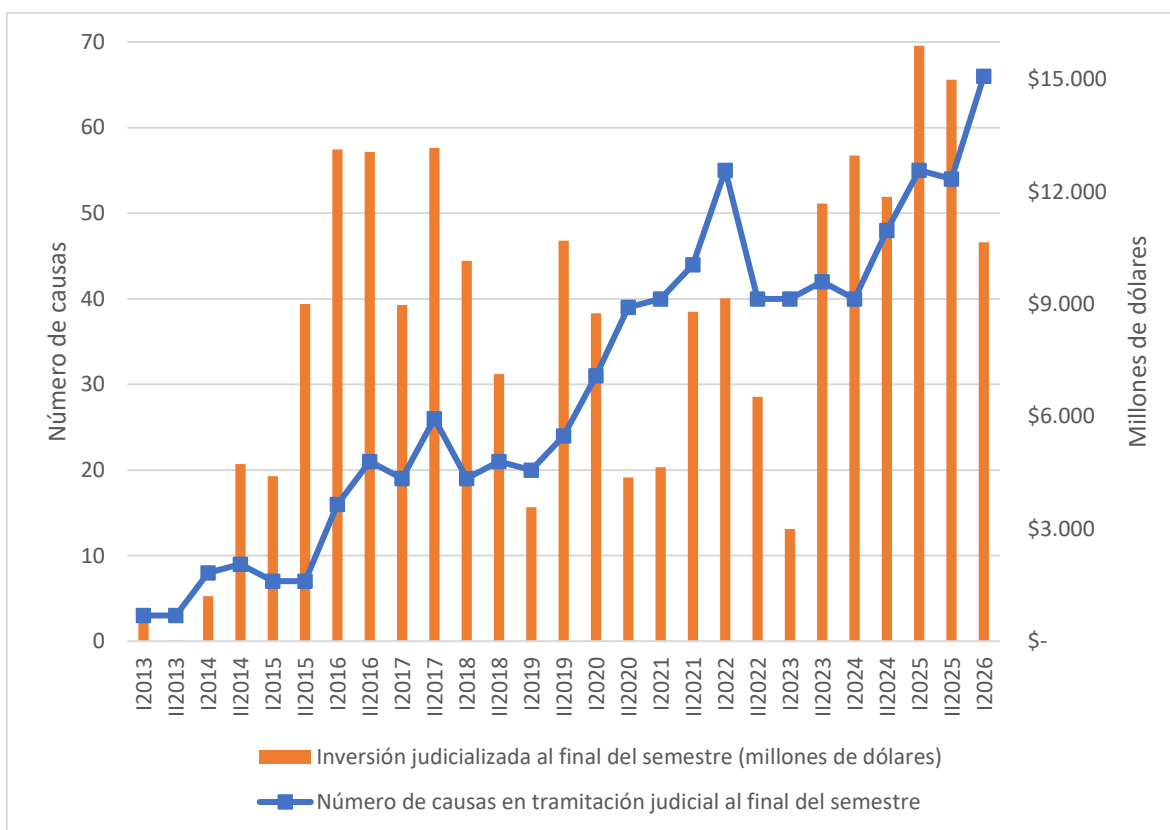
<sup>11</sup> Algunos proyectos de inversión pueden ser judicializados mediante más de una causa durante el mismo semestre. En dichos casos se contabilizan cada una de las causas, pues cada causa debe tramitarse por separado, pero se contabiliza una única vez el monto de inversión para evitar una doble contabilización.

**Gráfico 6: Número de causas ingresadas y número de sentencias de los Tribunales Ambientales durante cada semestre (flujo)**



Fuente: CPC en base a información de los Tribunales Ambientales y de base de datos del SEIA.

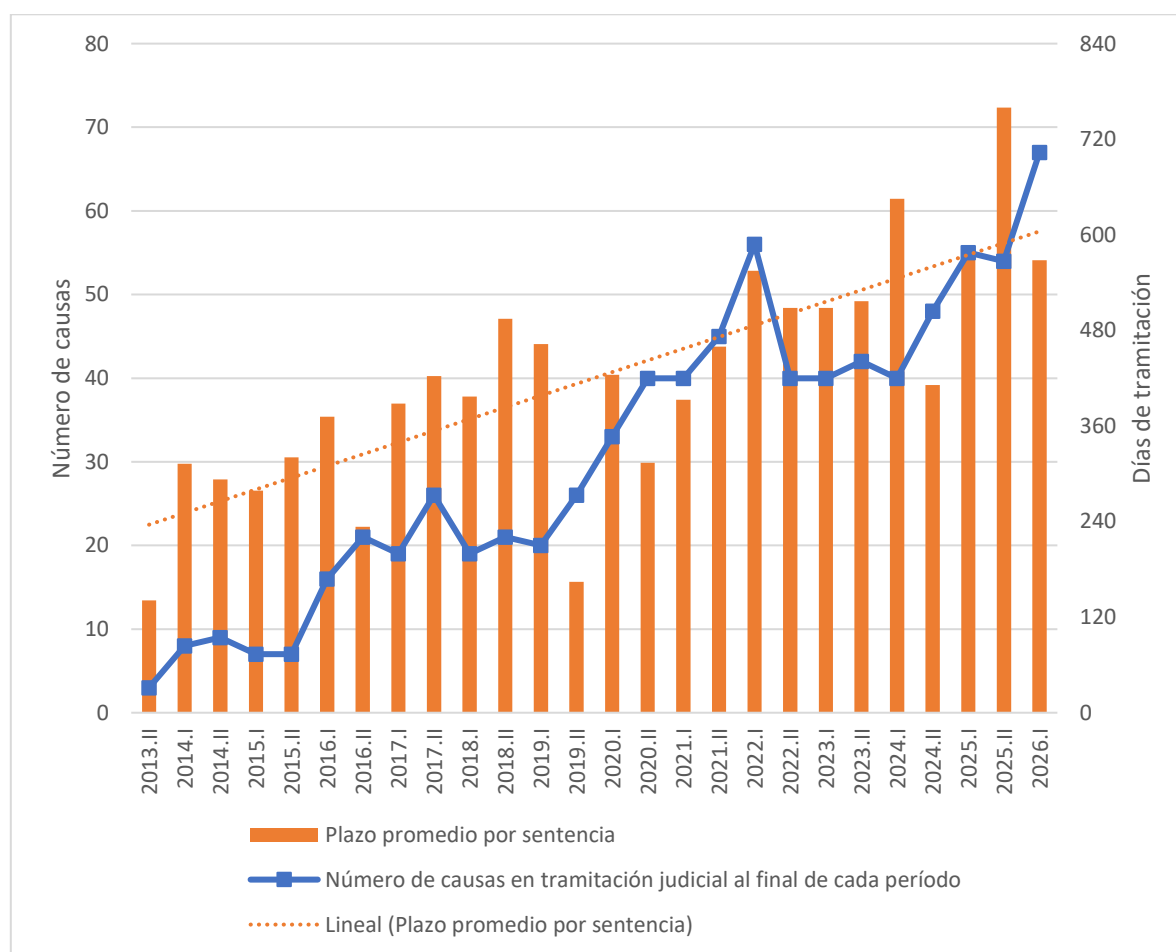
**Gráfico 7: Número de causas y montos de inversión en trámite en los Tribunales Ambientales al final de cada semestre (stock)**



Fuente: CPC en base a información de los Tribunales Ambientales y de base de datos del SEIA.

Esta mayor congestión de causas en trámite se ha traducido, a su vez, en plazos de tramitación más extensos para obtener sentencia. El plazo promedio de las sentencias dictadas durante el primer semestre de 2026 fue de 568 días corridos —un 25% inferior al del semestre anterior—, pero aun así el cuarto plazo promedio más alto de toda la serie histórica. Como se observa en el Gráfico 8, la línea de tendencia de los plazos promedio muestra un crecimiento sostenido a lo largo del período analizado, coherente con el aumento del stock de causas pendientes descrito anteriormente: pese a la mejora puntual de este semestre, el patrón de fondo confirma que la mayor carga de trabajo de los tribunales ambientales está impactando directamente los tiempos de resolución de los casos.

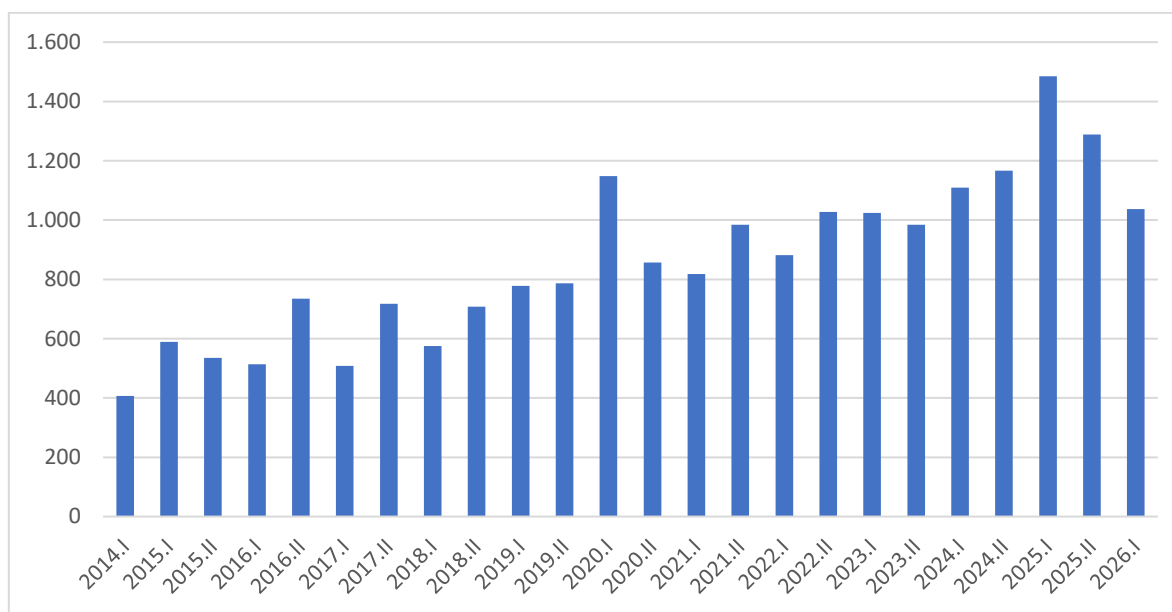
**Gráfico 8: Número de causas en trámite al final de cada semestre y plazo promedio de sentencia**



Fuente: CPC en base a información de los Tribunales Ambientales y de base de datos del SEIA.

Esta tendencia también se observa en el subgrupo de causas que, además de la sentencia del Tribunal Ambiental, tuvieron un recurso de casación resuelto por la Corte Suprema. Al considerar el plazo total de judicialización —desde el ingreso de la causa al Tribunal Ambiental hasta la sentencia del recurso de casación—, el plazo promedio pasó de 587 días en el período hasta antes de 2019 a superar los 1.000 días en los últimos semestres.

**Gráfico 9: Plazo promedio (días corridos) desde ingreso a tribunales hasta sentencia en corte suprema de las causas que enfrentan recursos de casación**



Fuente: CPC en base a información del Poder Judicial y Tribunales Ambientales

## 5. SÍNTESIS DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS

### Caracterización de las causas ingresadas a Tribunales Ambientales

- **Causas ingresadas por tribunal ambiental:** hasta el cierre del primer semestre de 2026, un total de 336 causas relacionadas con proyectos de inversión fueron admitidas a trámite en los tribunales ambientales. Un total de 156 causas ingresaron al Tribunal Ambiental de Santiago, 122 al Tribunal Ambiental de Valdivia y 58 al Tribunal Ambiental de Antofagasta.
- **Sectores productivos reclamados:** los sectores de Energía (109 causas) y Minería (53 causas) son los que representan el mayor número de causas ingresadas en términos absolutos. Sin embargo, al mirar la proporción respecto del universo SEIA, es Infraestructura el sector que más se judicializa como proporción del número de proyectos calificados (13%), mientras que Minería es el que concentra la mayor proporción en términos de monto de inversión judicializado (42%), seguido de Infraestructura (36%).
- **RCA reclamada:** un 90% de las causas ingresadas corresponde a proyectos cuyas RCA eran favorables.
- **Naturaleza del reclamante:** en un 88% de las causas ingresadas el reclamante principal fue distinto a la empresa titular del proyecto.
- **Proyectos de inversión judicializados:** las 336 causas corresponden a 275 proyectos, cuyos montos de inversión ascienden a US\$73.224 millones.
- **Tiempo de tramitación judicial:** en promedio, una causa demora 458 días en su trámite en los tribunales ambientales. El Tribunal de Santiago es el que más tarda en promedio (558 días), y los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) tardan en promedio 83 días más que las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA).

### Funcionamiento del sistema judicial ambiental

- **Ratificación de instancia anterior por parte de los tribunales ambientales:** el 70% de las sentencias de los tribunales ambientales (169 de 243) ratificó la resolución de la autoridad administrativa, al rechazar la reclamación judicial interpuesta.
- **Recursos de casación:** un 56% de las sentencias de los tribunales ambientales tuvieron un recurso de casación admitido por la Corte Suprema.
- **Sentencias de la Corte Suprema:** considerando los 97 casos ya sentenciados, el tiempo promedio de sentencia de la Corte Suprema es de 448 días. En el 74% de los casos (72 de 97) la Corte Suprema ratificó la decisión del tribunal ambiental, al rechazar el recurso de casación. Cabe destacar que este plazo promedio ha aumentado de forma sostenida en el tiempo: al considerar el plazo total de judicialización —desde el ingreso de la causa al Tribunal Ambiental hasta la sentencia del recurso de casación— este ha superado los 1.000 días en los últimos semestres, frente a un promedio de 587 días hasta 2019.
- **Sentencias definitivas:** hay 216 causas que ya cuentan con una sentencia definitiva, es decir, que luego de agotar todas las instancias de reclamación (Tribunal Ambiental o Corte Suprema), fueron acogidas o rechazadas. Un 33% de estas acogen el acto reclamado, mientras que un 67%

lo rechaza, ratificando la decisión administrativa tomada antes de la judicialización, por lo que se mantiene el estado de calificación de la RCA.

- **Efecto del proceso de judicialización sobre las RCA:** en el 80% de las causas analizadas, la RCA mantuvo su calificación inicial. En un 11% de los casos (23), el resultado fue un cambio de calificación favorable a desfavorable.

### Enfoque semestral

- Durante el primer semestre de 2026 ingresaron a trámite **32 causas nuevas**, con un monto de inversión equivalente a **US\$10.655 millones**. El promedio de causas ingresadas por semestre a los Tribunales Ambientales pasó de un promedio de 7 entre 2013 y el primer semestre 2019, a **17,2 entre el segundo semestre de 2019 y el primer semestre de 2026**.
- El stock de causas en trámite alcanzó su mayor nivel de la serie histórica, con 67 causas de proyectos de inversión a la espera de sentencia, las que representan a 59 proyectos con un monto total de US\$10.655 millones.
- El plazo promedio de sentencia durante el primer semestre de 2026 fue de 568 días corridos, un 25% por debajo del promedio del semestre anterior, aunque es el cuarto plazo promedio más alto de toda la serie histórica.
- El stock de 66 causas en trámite —el mayor registrado hasta ahora— podría seguir presionando al alza los plazos de sentencia, una situación que se agrava al considerar que, en los casos que llegan a casación, la Corte Suprema suma en promedio 448 días adicionales, duplicando los tiempos totales de judicialización.

## 6. CONCLUSIONES

El incremento sostenido en los tiempos de sentencia sugiere la necesidad de examinar variables estructurales que podrían estar condicionando la eficacia del sistema judicial ambiental. En primer término, el examen de admisibilidad surge como una herramienta crítica que podría fortalecerse: si bien el sistema cuenta con filtros iniciales, el hecho de que el 67% de las sentencias definitivas termine rechazando la reclamación y ratificando la decisión administrativa original evidencia que una parte relevante de las causas que ingresan al sistema no prosperan en el fondo, lo que sugiere espacio para controles más robustos que permitan detectar tempranamente aquellas reclamaciones que, aunque formalmente admisibles, carecen de una fundamentación jurídica o técnica sólida. Una mayor exigencia en esta etapa inicial no solo otorgaría mayor certeza a los titulares de proyectos, sino que evitaría la saturación del sistema con causas de baja plausibilidad. Este factor cobra especial relevancia al considerar la vacancia de jueces en los tribunales ambientales: una dotación incompleta de ministros, en un contexto donde el ingreso de causas se ha más que duplicado desde 2019, podría estar presionando adicionalmente la capacidad de respuesta de los tribunales y contribuyendo al aumento del stock de causas en trámite.

Por otro lado, la pérdida de proporcionalidad en los instrumentos de evaluación parece ser una variable determinante en la dilatación de los plazos. Se observa con preocupación que los tiempos de tramitación de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) en sede judicial tienden a asemejarse a los de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) a pesar de que las primeras fueron diseñadas como un mecanismo ágil para proyectos sin efectos significativos. Esta "complejización" de las DIA —que ya se manifiesta en la etapa administrativa con una mayor carga de obligaciones y requerimientos— se traslada a los tribunales ambientales.

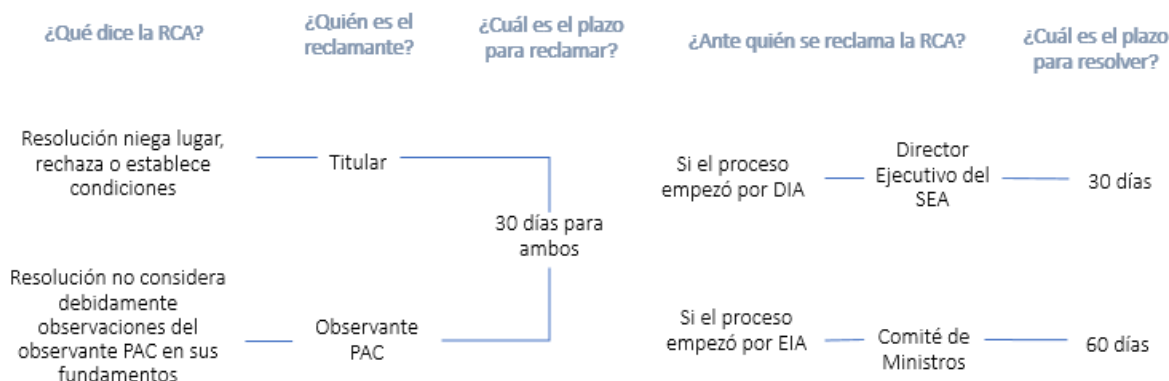
Finalmente, el análisis por vía de ingreso revela una asimetría normativa que merece atención regulatoria específica. Mientras que la reclamación del numeral 6° del artículo 17 exige, como condición de acceso a la vía judicial, haber participado formalmente en el proceso de evaluación mediante observaciones ciudadanas, la invalidación administrativa (numeral 8°) no impone ese mismo requisito, pese a que en la práctica presenta un perfil de litigante casi idéntico —94% de terceros, frente al 100% del numeral 6°—. Esta asimetría ha permitido que la invalidación se consolide como una vía funcionalmente equivalente a la reclamación ordinaria, pero con un estándar de legitimación activa más laxo, lo que representa una oportunidad concreta de mejora regulatoria: someter el acceso a la invalidación administrativa en materia ambiental a exigencias de legitimación más consistentes con las que rigen las demás vías de reclamación contempladas en la Ley N°20.600, cerrando con ello la brecha de exigencia que hoy existe entre ambas vías de reclamación.

## ANEXO

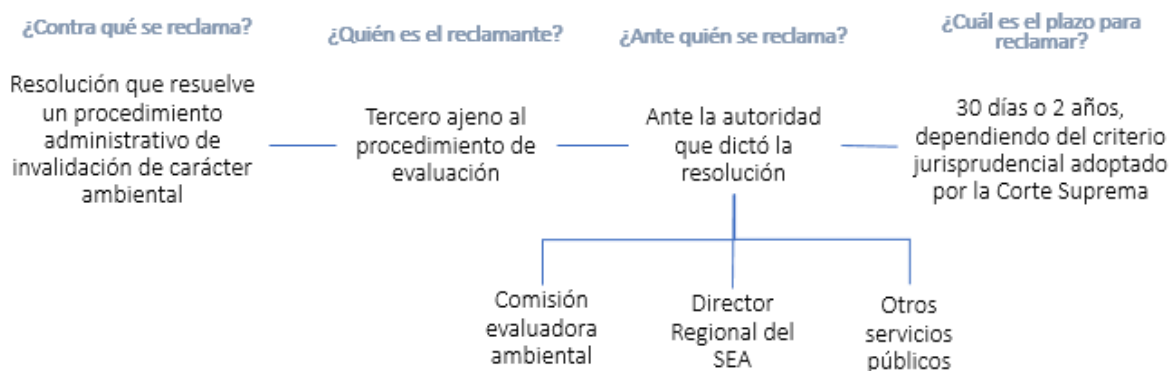
### PROCESO DE RECLAMACIÓN EN SUS ETAPAS ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INGRESADOS AL SEIA

#### a. Etapa administrativa

En la etapa administrativa, pueden reclamar tanto las personas naturales y jurídicas que formularon observaciones en la participación ciudadana y que estiman que estas no fueron consideradas, como el titular del proyecto de inversión en contra de la RCA que rechaza o establece condiciones o exigencias. Para ello cuentan con un plazo de 30 días desde la notificación de la resolución. Dependiendo si el proceso empezó por DIA o por EIA, debe reclamarse ante el director ejecutivo del SEA o el Comité de Ministros, respectivamente. El primero de estos cuenta con 30 días para resolver, mientras que el segundo cuenta con 60 días desde la reclamación.



Con todo, puede ocurrir que un tercero ajeno al procedimiento de evaluación reclame administrativamente contra una resolución que resuelve un procedimiento administrativo de invalidación de carácter ambiental, conforme a las normas de la Ley N°19.880. Al respecto, la Corte Suprema ha adoptado un criterio que hace extensivas estas normas a materia ambiental, estableciendo un plazo de 30 días para esta acción directa o dos años para la invalidación de oficio.



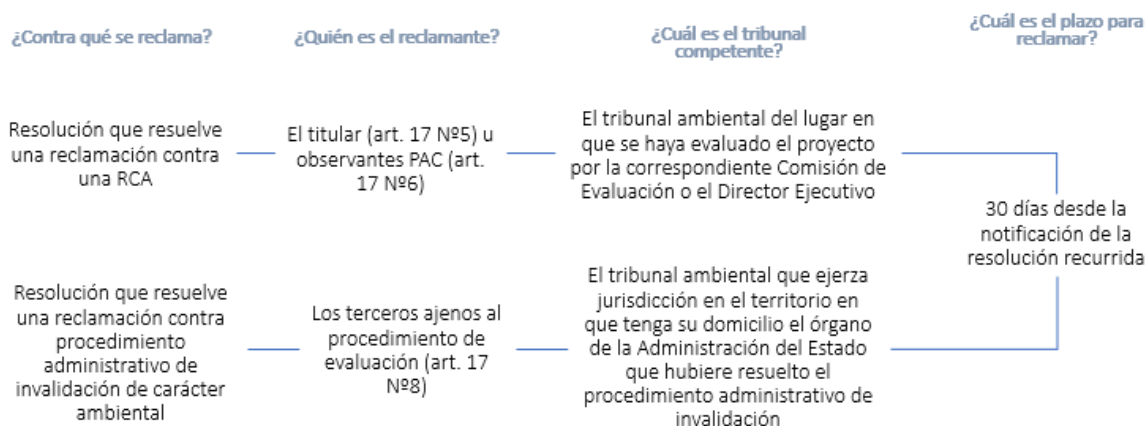
## b. Etapa judicial

De la resolución de la autoridad administrativa ante quien se reclama conforme a cualquiera de los dos procedimientos antes descritos, se puede reclamar en sede judicial.

En efecto, la Ley N°20.600 estableció una nueva institucionalidad ambiental, instaurando tres tribunales ambientales en el país —en las ciudades de Antofagasta, Santiago y Valdivia— divididos en tres macrozonas, donde cada una de las cuales comprende varias regiones. La ley dispuso que estos tribunales iniciarían sus actividades de manera diferida. Así, el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago inició sus actividades en marzo de 2013, el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia en diciembre de 2014, y el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta recién en octubre de 2017. El presente reporte considera las causas desde el inicio de los respectivos tribunales ambientales hasta la fecha de cierre editorial (final de cada semestre).

La competencia de los tribunales ambientales se encuentra establecida en el artículo 17 de la Ley N°20.600. El presente estudio tiene por objeto revisar tres de estas competencias: reclamaciones del titular del proyecto contra la RCA (artículo 17 N°5); reclamaciones de los terceros que efectuaron observaciones al proyecto en el contexto de la participación ciudadana (artículo 17 N°6), y reclamaciones de terceros ajenos al procedimiento de evaluación respectivo (o titulares), que reclaman respecto de la resolución que resuelve un procedimiento de invalidación de un acto administrativo de carácter ambiental (artículo 17 N°8).

Los titulares y los observantes al proyecto en el contexto de la participación ciudadana (observantes PAC) pueden reclamar contra la resolución que resuelve una reclamación contra una RCA, ante el Tribunal Ambiental del lugar en que se haya evaluado el proyecto por la correspondiente Comisión de Evaluación o por el Director Ejecutivo. En cambio, los terceros ajenos al procedimiento pueden reclamar contra la resolución que resuelve una reclamación contra un procedimiento administrativo de invalidación de carácter ambiental, ante el tribunal ambiental que ejerza jurisdicción en el territorio que tenga su domicilio el órgano de la Administración del Estado que hubiera resuelto el respectivo procedimiento administrativo de invalidación. En todos estos casos, el plazo para recurrir es de 30 días desde la notificación de la resolución recurrida.



Por último, luego de la primera instancia judicial en el Tribunal Ambiental correspondiente, el titular o un tercero puede interponer un recurso de casación, del cual conocerá la Corte Suprema. Para

acceder a este recurso, el titular debe hacerse parte en calidad de tercero coadyuvante. En caso de no hacerse parte, el titular no tiene derecho a interponer un recurso de casación.

El recurso de casación no es equivalente a un recurso de apelación. La apelación es un recurso ordinario en el cual se revisan tanto los hechos como el derecho y, por lo tanto, constituye una instancia judicial propiamente tal. En cambio, el recurso de casación es un recurso extraordinario donde no se revisan los hechos sino sólo el derecho, y por lo tanto no constituye una instancia.

En particular, en la casación se pide que se invalide una sentencia porque fue dictada con prescindencia de los requisitos legales o emanada de un proceso viciado (casación en la forma); o bien la invalidación de una sentencia que se ha dictado con infracción de ley y siempre que esta infracción haya influido en lo dispositivo del fallo (casación en el fondo).

Contra las sentencias definitivas de los tribunales ambientales analizadas en este estudio no procede el recurso de apelación, sino que el de casación.